



Nº 194-2019-GR-GR PUNO
05 ABR 2019
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 283-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de acto resolutivo, a fin de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las respectivas acciones legales. Adjunta copia del Acta de Directorio de fecha 16 de Marzo 2019, que en fotocopia simple obra en el expediente tramitado, en donde el Directorio autoriza al Procurador Público Regional proceder a tomar las acciones legales;

PUNTO 3. OFICIO Nº 220-2019-GR PUNO/PPR. CON FECHA 25 DE FEBRERO 2019 , LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL SOLICITA QUE A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, SE LE AUTORICE PROCEDER A TOMAR ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE DON HERNÁN PACORA PARI Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DE PECULADO, EN AGRAVIO DEL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO – PRORRIDRE. SE HABÍA REALIZADO EL PRÉSTAMO DE BIENES COMO: COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL Y CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL MARCA PANASONIC LUMIX 16 MP-24MM. A FAVOR DEL DENUNCIADO, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA TOMA DE INVENTARIOS.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de diecisiete (17) folios más seis (06) de los actuados.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL** A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales necesarias respecto al contenido del Oficio Nº 220-2019-GR PUNO/PPR y Memorando Nº 283-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de veintitrés (23) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL